



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002196 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 01 JUL. 2024

Visto; el Informe Escalafonario N° 01158-2024 del 28/06/2024, Oficio N° 089-I.E.0006-J/2024 de 26/06/2024, trámite documentario N° 4851 de 26/06/2024, y demás documentos adjuntos en un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con trámite documentario N° 4851 de 26/06/2024, docente que labora en la I.E N° 0006-Juanjuí, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su señora madre que en vida fue PEREZ DE SHAPIAMA MARIA ELVIRA con DNI N° 00982029, que se acredite con Certificado de Defunción General, con fecha de fallecimiento 19/06/2024, familiar directo del docente nombrado(a): SHAPIAMA PEREZ JUANA FLORITA con DNI N° 00982289; a partir del 20/06/2024 al 27/06/2024 (08 días);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se deroga la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU; asimismo se aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, Permisos y Vacaciones de los Profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial", en su artículo 5° DE LAS LICENCIAS: La licencia es el derecho que tiene el(a) profesor(a) para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina con la formalización mediante resolución administrativa emitida por la instancia de gestión educativa descentralizada competente (DRE/UGEL), según corresponda. Las licencias pueden ser: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, literal a) Licencias con Goce de Remuneraciones – Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos;

Que, mediante ese mismo marco normativo en su numeral 5.7 La licencia con goce de remuneración se rige por las siguientes disposiciones comunes:

5.7 Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos.

5.7.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (08)



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario.

5.7.2 Se contabiliza a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones.

5.7.3 El(a) profesor(a) debe hacer de conocimiento a su jefe inmediato el fallecimiento de su familiar, por cualquier medio de comunicación, el mismo día del deceso, a fin de no perjudicar la prestación del servicio educativo.

5.7.4 Cuando el sepelio es en una provincia distinta donde se produjo el deceso se concede al profesor(a) quince (15) días calendario de licencia.

5.7.5 Requisitos:

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato al día siguiente del fallecimiento del familiar o excepcionalmente hasta el día de su reincorporación a su centro laboral.
- b) Acta de defunción; o, certificado o acta de defunción en línea.
- c) Documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido:
 - La filiación con los hijos se acredita con las actas de nacimiento o DNI.
 - El vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del profesor(a) y el DNI del padre o madre.
 - El matrimonio se acredita con el acta de matrimonio.
- d) Constancia, certificado o el documento emitido por la institución, entidad competente o autoridad política del lugar donde se produce la sepultura o entierro del fallecido, cuando corresponda.

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder conceder licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su señora madre que en vida fue **PEREZ DE SHAPIAMA MARIA ELVIRA** con DNI N° **00982029**, familiar directo del docente nombrado(a): **SHAPIAMA PEREZ JUANA FLORITA** con DNI N° **00982289**; y estando a lo expuesto en el trámite documentario N° **4851** de 26/06/2024;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



El numeral 17.1 del artículo 17 del D.S. N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con las visaciones de los jefes de las áreas de Gestión Administrativa, y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES CON EFICACIA ANTICIPADA POR FALLECIMIENTO DE SU SEÑORA MADRE QUE EN VIDA FUE PEREZ DE SHAPIAMA MARIA ELVIRA CON DNI N° 00982029, ACREDITADO CON CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN GENERAL, CON FECHA DE FALLECIMIENTO 19/06/2024, FAMILIAR DIRECTO DEL DOCENTE NOMBRADO(A): SHAPIAMA PEREZ JUANA FLORITA CON DNI N° 00982289, PROFESOR EN LA I.E N° 0006-JUANJUI, de acuerdo a los que se indica:

TRÁMITE DOCUMENTARIO	INICIO	TERMINO	DIAS	DOC.	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL.
N° 4851 de 26/06/2024	20/06/2024	27/06/2024	08	Certificado de Defunción General.	-	08

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a través de la Oficina de Secretaría General de la Ugel Mariscal Cáceres, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado(a), oficinas y a las áreas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

JMPT/DIR.
JAA/O.A.J.
SHPR/O.A.
DVA/RR.HH.
ETT/R.A.P.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUI
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista:
Juanjui, 01 JUL 2024



SEÑOR ANDRÉ VICTORIO CARBAJAL
SECRETARIO GENERAL